



Resolución Directoral

Puente Piedra 28 de Setiembre del 2017.

VISTO:

El Expediente N°8262-2017, que contiene: Oficio N°07072-2017-PP/MINSA, recepcionado por mesa de partes de la Dirección el día 04 de Setiembre del 2017, de asunto cumplimiento de sentencia a) Proceso Judicial iniciado por **JORGE FERNANDO RUIZ TORRES**; b) Expediente N°00196-2013-0-0909-JR-CI-01,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°180-UP-HPP-SBS-ABP-08/SA, de fecha 05 de Agosto del 2008, la cual resuelve: reconocer y otorgar a **don: JORGE FERNANDO RUIZ TORRES**, con DNI N°08130859, Servidor del Hospital Puente Piedra y SES, con el cargo de: Médico Cirujano Nivel "1", con Código de Plaza N°120338 y C.F.14-064-C178-00533-196-00001-0522-00034, el pago por concepto de Subsidio por **SEPELIO Y LUTO**, la suma de: **CIENTO Y SETENTA Y UNO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/.171.40)**, Importe equivalente a **CUATRO (04)** Remuneraciones Totales Permanentes de: S/. 42.85, que percibía el recurrente, a la fecha de fallecimiento de su señora Madre, **doña: OLIVIA TORRES DE RUIZ**, ocurrido el día 07 de Mayo del 2008.

Que, mediante Expediente N°00196-2013-0-0909-JR-CI-01, Materia Nulidad de Resolución Administrativa de fecha 31 de Marzo del 2017, vistos en audiencia pública el proceso de la referencia; con el dictamen del Fiscal Superior opinando porque se revoque la sentencia y se declare fundada la demanda; Decisión: 1. Revocaron la Resolución N°16 (pp.227-235), que emite sentencia de fecha 26 de Mayo del 2016, que declaran infundada la demanda, 2. Reformándola, declaran fundada la demanda, en consecuencia declaran Nula la Resolución Administrativa N°180-UP-HPP-SBS-ABP-08/SA, expedida por la Dirección de Salud V Lima y Hospital Puente Piedra y SBS "Carlos Lanfranco La Hoz"; 3. Ordenaron que la demandada pague al demandante **don: JORGE FERNANDO RUIZ TORRES**, el reintegro por los conceptos de subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio por deceso de quien en vida fue su madre **doña: OLIVIA TORRES VASQUEZ DE RUIZ**, en base a su remuneración total vigente al tiempo del fallecimiento de dicha extinta, más intereses legales,

Que, en ese sentido la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante los documentos de vistos a solicitado al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, reaizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir el mandato judicial contenido en las Resoluciones N°s: Veintidós de fecha 31 de Marzo del 2017 y Veintitres de fecha 05 de Junio del 2017, expedidas por el Órgano Jurisdiccional mediante los cuales se ordena el reintegro por los conceptos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en base a su remuneración total vigente al tiempo del fallecimiento de dicha extinta con inclusión de intereses legales a favor de **JORGE FERNANDO RUIZ TORRES**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; Ley N°25920, Ley que dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, la obligación contenida en las Resoluciones Judiciales emitidas por los diferentes Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial y que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, referida al pago por reintegro por concepto de Sepelio y Luto e intereses legales calculados al 04 de Setiembre del 2017, por la suma ascendente a: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 62/100 SOLES (S/.14,880.62)**, en cumplimiento de la Sentencia Exp N°00196-2013-0-0901-JR-LA-01, según el siguiente detalle:

Rem. Total	x4 Rerr. T.	RA N°180-UP-HPP-SBS-ABP-08/SA	Deuda (A)	Interés (B)	TOTAL DEUDA (A) + (B)
3,068.03	12,272.12	(371.40)	12,100.72	2,799.90	14,880.62

Artículo 2°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente sentencia judicial, importe consignado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se abonara con cargo a la **Específica de Gasto 2.2.23.42 – Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo**, el mismo que en cumplimiento al Art. 46° y sus numerales 46.1; 46.2 y 46.3 de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y el Numeral 70.1 del Art. 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411, está supeditado, a la disponibilidad presupuestal existente.

ESTABLECER, que el pago del derecho reconocido en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, se atenderá de acuerdo a los montos que fijen las leyes anuales de presupuesto, hasta el (5%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) autorizado para su cumplimiento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud y a los Órganos de las entidades competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



Dr. Javier Isukazan Kobasnikawa
C.M.A. 21426 - A.N.E.: 23379
DIRECTOR EJECUTIVO-ECLLH

- JTK/HSV/JLLCH/HAE/vpr
- U. Personal
 - Área de Remuneraciones.
 - Área de Programación y Ppto.
 - Área de Legajos
 - Interesado
 - Archivo